

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

### MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

---

**Tema:** LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

---

**Trabajo de Titulación Modalidad Proyecto de Investigación y Desarrollo previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**

**Autor:** Abogado Diego Israel Chuncha Villa

**Director:** Doctor Walter Patricio Garnica Bustamante Magíster

Ambato-Ecuador

2020

**A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato**

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por el Doctor Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza Magíster, Presidente y Miembro de Tribunal e integrado por los señores: Abogada María Cristina Espín Meléndez Magíster, Doctor Edwin Wilfrido Cortés Naranjo Magister, Miembros de Tribunal designados por la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Titulación con el tema: **“LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**, elaborado y presentado por el señor Abogado Diego Israel Chuncha Villa, para optar por el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL PATRICIO  
POAQUIZA  
POAQUIZA**

Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.  
**Presidente y Miembro del Tribunal**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CRISTINA  
ESPIN MELENDEZ**

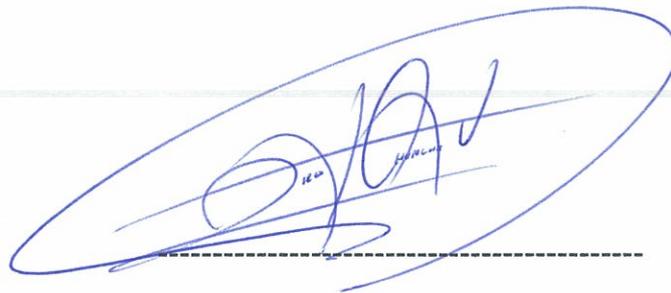
Ab. María Cristina Espín Meléndez, Mg.  
**Miembro del Tribunal**

EDWIN WILFRIDO  
CORTES  
NARANJO  
Firmado digitalmente  
por EDWIN WILFRIDO  
CORTES NARANJO  
Fecha: 2020.10.07  
22:36:47 -05'00'

Dr. Edwin Wilfrido Cortés Naranjo, Mg.  
**Miembro del Tribunal**

## AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: **LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, le corresponde exclusivamente a: Abogado Diego Israel Chuncha Villa, Autor bajo la Dirección de Doctor Walter Patricio Garnica Bustamante Magíster, Director del Trabajo de Titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.



Ab. Diego Israel Chuncha Villa

**CI.: 1804481701**

**AUTOR**



Dr. Walter Patricio Garnica Bustamante, Mg.

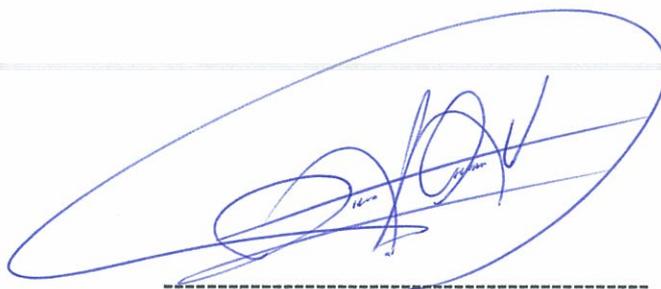
**CI.: 0102931458**

**DIRECTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi Trabajo de Titulación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.



Ab. Diego Israel Chuncha Villa

**CI.: 1804481701**

**AUTOR**

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato .....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	iii
DERECHOS DE AUTOR .....	iv
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	v
INDICE DE TABLAS .....	viii
AGRADECIMIENTO .....	ix
DEDICATORIA .....	x
RESUMEN EJECUTIVO .....	xi
EXECUTIVESUMMARY.....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA .....	3
1.1    Tema.....	3
Planteamiento de problema .....	3
1.1.1    Contextualización.....	3
1.1.2    Análisis crítico.....	5
1.1.3    Interrogantes de la Investigación.....	6
1.1.4    Delimitación del objeto de estudio.....	6
1.2    Justificación.....	7
1.3    Objetivos .....	8
1.3.1    General.....	8
1.3.2    Objetivos Específicos.....	8
CAPITULO II .....	9

MARCO TEORICO.....	9
2.1. Antecedentes investigativos .....	9
2.2. Fundamentación Filosófica. ....	10
2.2.1. Administración Pública.....	11
2.2.1.1. Principios de Eficacia y Eficiencia de la Administración Pública.....	11
2.2.1.2. La Administración Pública y las Relaciones Humanas.....	20
2.2.2. Contratación Pública.....	24
2.3. Fundamentación legal.....	36
2.3.1. Nacional.....	36
2.3.2. Contratación Pública en otras legislaciones.....	43
CAPITULO III.....	45
METODOLOGIA .....	45
3.1. Enfoque .....	45
3.2. Modalidad básica de la investigación.....	45
3.3. Nivel o tipo de investigación.....	46
CAPITULO IV.....	47
ANALISIS DE RESULTADOS .....	47
4.1. Análisis descriptivo y/o referencial de los datos obtenidos .....	47
4.2. Interpretación de los datos obtenidos. ....	54
CAPÍTULO V .....	55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
5.1. Conclusiones .....	55
5.2. Recomendaciones .....	57
BIBLIOGRAFÍA .....	59
Referencias Bibliográficas.....	59
Referencias Jurídicas.....	63

Anexos .....	64
--------------	----

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Procesos de Contratación Pública .....	30
Tabla 2 Atribuciones del INCOP .....	37
Tabla 3 Encuesta .....	49
Tabla 4 Encuesta .....	50
Tabla 5 Entrevista .....	69

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a Dios, por todas las bendiciones y oportunidades que ha puesto en mi vida.

A la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente.

A mi Director de Tesis, el Dr. Walter Garnica por brindarme su apoyo constante y sin interés alguno,

Diego Israel.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a mi familia por estar conmigo en cada momento y a mis abuelitos que desde el cielo me bendicen.

Diego Israel.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**TEMA:**

LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS  
DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**AUTOR:** Abogado Diego Israel Chuncha Villa

**DIRECTOR:** Doctor Walter Patricio Garnica Bustamante Magíster

**FECHA:** 27 de julio de 2020

**RESUMEN EJECUTIVO**

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador se establece que la administración pública constituye un servicio a la sociedad que se rige por los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En ese orden de ideas se puede manifestar que todos los servidores públicos son los llamados a cumplir con dichos principios en el ámbito de aplicación de sus funciones. Las instituciones y entidades públicas, sobre todo las que pertenecen a la administración central están obligados constitucionalmente a velar por el fiel cumplimiento de los principios antes referidos. Para que de esta forma estos se vayan encaminando a la norma constitucional.

En ese mismo orden de ideas es indispensable delimitar concretamente el caso de los procedimientos dinámicos, mismos que han sido contemplados en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su respectivo reglamento. Lo cual ha

generado ciertas antinomias con las demás normas conexas respecto de la aplicación de los principios de la administración pública dentro de los procedimientos dinámicos. Por lo que la presente investigación trajo consigo el resultado de que estos principios no se aplican, debido a que estos procedimientos eligen a las personas tanto naturales como jurídicas que se encuentran dentro del catálogo sin poder verificar si los mismos cumplen o no con la necesidad institucional, todo esto se debe a que en ciertas ocasiones al momento de solicitar un bien o servicio los mismos presentan su excusa por cuanto no pueden cumplir con lo solicitado; o, por el contrario hay oferentes que tienen una mayor capacidad y pueden cumplir con los bienes y servicios requeridos por la institución, sin embargo no son tomados en cuenta ya que en el catálogo electrónico constan con un porcentaje inferior al solicitado por la entidad, dejando así sin efecto el mandato constitucional. Lo cual provoca una vulneración de los principios constitucionales de la administración pública.

**Descriptor:** Administración pública, desconcentración y delegación, concesión y descentralización, procedimientos dinámicos, eficacia eficiencia, constitución y normativa, instituciones y entidades públicas, contratación pública, principios de la contratación pública, catalogo electrónico.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**THEME:**

LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS  
DINAMICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**AUTHOR:** Abogado Diego Israel Chuncha Villa

**DIRECTED BY:** Doctor Walter Patricio Garnica Bustamante, Magíster

**DATE:** July 27<sup>th</sup>, 2020

**EXECUTIVE SUMMARY**

Within the Constitution of the Republic of Ecuador it is established that public administration constitutes a service to society that is governed by the constitutional principles of effectiveness, efficiency, quality, hierarchy, desconcentration, decentralization, coordination, participation, planning, transparency and evaluation. In that order of ideas it can be stated that all public servants are called to comply with these principles in the scope of their functions. Public institutions, especially those belonging to the central administration, are constitutionally obliged to ensure the faithful compliance with the aforementioned principles. So that in this way they are going to the constitutional norm.

In the same order of ideas, it is essential to delimit concretely the case of dynamic procedures, which have been contemplated in the Organic Law of the National Public Procurement System, and in their respective regulations. This has generated

certain antinomies with the other related norms regarding the application of the principles of public administration within dynamic procedures. So the present investigation brought with it the result that these principles do not apply because these procedures choose both natural and legal persons who are within the catalog without being able to verify whether or not they meet the institutional need, All this is due to the fact that at certain times when requesting a good or service they present their excuse because they cannot comply with the request; or, on the contrary there are bidders that have a greater capacity and can comply with the goods and services required by the institution, however they are not taken into account since in the electronic catalog they have a lower percentage than requested by the entity, leaving thus without effect the constitutional mandate. Which causes a violation of the constitutional principles of public administration.

**Keywords:** Public administration, deconcentration and delegation, concession and decentralization, dynamic procedures, efficiency effectiveness, constitution and regulations, public institutions and entities, public procurement, principles of public procurement, electronic catalog.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la contratación pública se debe tomar en cuenta algunos principios rectores, como son el principio de eficacia y el principio de eficiencia, ambos principios constitucionales obligan a la administración pública a aplicarlos al momento de realizar las compras públicas, sin embargo a lo largo de la historia en el Ecuador, estos principios han sido omitidos o vulnerados por parte de algunas instituciones públicas, por falta de conocimiento, por conveniencia o simplemente por descuido.

Es así que en la presente investigación se analizaron los principios mencionados con el único fin de verificar si en efecto, estos se aplican en la realidad o simplemente quedan como letra muerta en la lírica Constitución de la República del Ecuador. Por lo cual se ha dividido la presente investigación por capítulos que a continuación se explican.

Dentro del Capítulo I se analizaron las características del problema, se fueron detallando los fenómenos estudiados y el contexto que precede al tema de investigación.

En el Capítulo II, por su parte se puso en debate lo investigado por otros autores, así como se fue fundamentando con doctrina y preceptos legales las variables del tema de investigación.

Dentro del Capítulo III, se detalló la metodología empleada en la investigación, se fue explicando uno por uno los enfoques de la investigación, así como también la modalidad, y nivel de investigación.

En el Capítulo IV, ya se plasmaron los datos obtenidos por medio de las técnicas e instrumentos de recolección de información, mismos que sirvieron como peso a la teoría argumentativa planteada en esta investigación.

Finalmente en el capítulo V, se detallan las conclusiones y recomendaciones que surgieron de esta investigación, dando así el investigador su aporte personal a la mejora de este problema investigado.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Tema**

Los Principios De Eficacia y Eficiencia en los Procedimientos Dinámicos de Contratación Pública.

#### **Planteamiento de problema**

##### **1.1.1 Contextualización**

La Constitución de la República del Ecuador (Const, 2008) establece que la administración pública ha sido considerada como un servicio puesto a disposición de la sociedad, mismo que se maneja en base a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En este sentido los servidores públicos son los llamados a cumplir con dichos principios en todos los procesos que se realizan dentro de este ámbito. Las entidades gubernamentales cumpliendo con lo que establece la ley deben velar por la aplicación de los principios constitucionales que en este caso es la eficiencia y eficacia, para que de esta manera se encaminen adecuadamente todos los procesos que dichas entidades realizan como lo describe Spano (2016).

Estos dos principios conlleva a que la administración pública pueda cumplir con sus fines y objetivos, con producción de resultados efectivos, lo que delimita una adecuada habilidad de organización, de sus medios y funciones tal cual lo menciona Jinesta (2004). En el aspecto económico, Gardais (2002), describe que

estos principios se crean básicamente por las múltiples necesidades y los bajos recursos para satisfacerlas, y con esto logra el menor gasto posible. Siendo así intrínsecamente necesario que el principio de eficacia cumpla con su objetivo y el principio de eficiencia se linde con el gasto público, es decir al empleo óptimo de recursos.

Según lo menciona Rozenwurcel (2001), las compras públicas permitan seleccionar a los mejores proveedores y generar eficiencia en la asignación del gasto público. Sobre la base de estas consideraciones se puede determinar que el Estado realiza los procesos de contratación para cumplir con sus objetivos y satisfacer las necesidades de sus administrados, respetando lo que prescribe la Constitución. Por lo que la contratación pública surge para realizar un procedimiento dinámico en la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías con transparencia.

Como lo menciona Beláustegui (2011), los procesos de contratación pública deben ejecutarse cumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia, delimitando de esta manera la celeridad en todos los procesos de contratación en sus dos etapas. Un estudio realizado por la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, menciona que las contrataciones que realicen las entidades públicas deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. En este sentido las contrataciones públicas deben ejecutarse de manera ágil y dinámica.

La etapa precontractual y contractual deben adherirse plenamente a la Constitución, a la Ley y al derecho, para garantizar su legalidad en estas etapas tal cual lo menciona

Lozada (2015). En este contexto las dos etapas deben cumplir con los principios establecidos en la Carta Magna. En efecto la contratación pública se vincula a los efectos de la legalidad en base a una eficacia y eficiencia.

Antes de la expedición de la LOSNCP, la Contratación Pública se basaba en la Ley de Contratación Pública y la Ley de consultoría Zuñiga (2011). Es decir que a más de las normativas respectivas, se suman los reglamentos internos de contratación que las entidades contratantes expidan. En este sentido los parámetros establecidos por las entidades gubernamentales no guardaban relación y eran propios de cada entidad, dificultando los trabajos que debían realizar cada organismo de control y la participación de los ciudadanos a través de las veedurías.

### **1.1.2 Análisis crítico**

Desde esta perspectiva podemos delimitar que un caso muy puntual son los procedimientos dinámicos, los mismos que aunque se encuentren regulados en la LOSNCP, su Reglamento, Codificación a las Resoluciones del SERCOP y demás Normativa aplicables, han generado inconvenientes en sus etapas precontractual y contractual, ya que los mismos se encuentran con sobreprecio, son de mala calidad, los materiales no se encuentran delimitados dentro del país, no hay un procedimiento para la terminación unilateral o aplicación de multas, entre otros, volviéndose así un proceso que no garantiza la salvaguardia de los intereses institucionales, controversial, sin fundamentación en ámbitos técnicos y legales, e inobservado de esta manera los principios constitucionales de eficacia y eficiencia.

La existencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en un limitado ámbito de aplicación en los procesos de compras públicas, permitió que las entidades gubernamentales realicen gastos innecesarios tanto de tiempo como de recursos públicos. Además, los procesos de contratación no cuentan con una correcta aplicación ni se enmarcan en el motivo para el cual fue creado que es la agilidad y el ahorro al Estado.

### **1.1.3 Interrogantes de la Investigación.**

¿De qué manera el principio de eficiencia incide en los procedimientos dinámicos de la contratación pública?

¿De qué manera la inobservancia del principio de eficacia incide en los procedimientos dinámicos de la contratación pública?

¿Analizar el estado actual de la aplicación del principio de eficacia en los procedimientos dinámicos de contratación pública?

¿Diagnosticar la situación actual del gasto público generado por los procesos dinámicos de contratación pública?

¿Cuál será la alternativa de solución al problema de investigación?

### **1.1.4 Delimitación del objeto de estudio**

La investigación se llevó a cabo en las diferentes Entidades Gubernamentales de la Provincia de Tungurahua como son: GAD Municipalidad de Ambato, GAD

Municipalidad de Pillaro, Distrito MIES Ambato y Coordinación Zonal de Educación Zona 3. La investigación se realizó desde el año 2016 al 2017.

## **1.2 Justificación**

En este sentido se realizó la investigación relacionada a las instituciones políticas y constitucionales tomando en cuenta que las entidades gubernamentales en los procesos de compras públicas deben cumplir con algunos criterios como son: eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social en donde se priorizarán los productos y servicios nacionales, de manera especial las que devienen de la economía popular y solidaria, y de las pequeñas y medianas empresas según lo establecido en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador (Const, 2008), por lo que las entidades públicas al ser los entes administrativos, deben cumplir con los principios establecidos en el Art. 227 ibídem (Const, 2008), garantizando que todos los procesos cumplan con lo establecido en la ley y en especial con su agilidad y ahorro al Estado.

La contratación pública en el Ecuador ha tenido importantes avances en los últimos años y mantiene cifras significativas en una economía nacional con una alta contribución por parte del sector público. En los últimos 7 años el sector público asumió el rol de promover el desarrollo, estabilidad y crecimiento de la economía nacional. En este ámbito, la contratación pública ha servido como un instrumento dinamizador que permite apalancar las estrategias y objetivos gubernamentales. Cabe resaltar la mejor disponibilidad y acceso a la información del mercado público durante los últimos años ya que este hecho permite realizar un estudio a fondo sobre la relevancia e impacto de la contratación pública en la economía del país. Este

acceso a la información, que no se encuentra en muchos países de la región, también demuestra el esfuerzo del Servicio Nacional de Compras Públicas para transparentar las adquisiciones públicas.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 General**

Comprobar la incidencia de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la ejecución de los procedimientos dinámicos de contratación pública.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

- Delimitar la importancia de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en los procesos de contratación pública por catálogo electrónico para fomentar los objetivos de las entidades gubernamentales.
- Identificar el gasto que se produce en los procesos de contratación pública por catálogo electrónico.
- Analizar si en la normativa correspondiente se aplica los principios de eficacia y eficiencia en pro de una celeridad a los procesos de contratación pública por catálogo electrónico.
- Proponer parámetros que se enmarcan en la ejecución de los procedimientos dinámicos de contratación pública aplicando los principios de eficacia y eficiencia para generar un ahorro al gasto público.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes investigativos**

Ayala (2011), describe que los procedimientos que se dan más a notar en la LOSNCP, son los procedimientos dinámicos “Compra por Catálogo” y “Subasta Inversa Electrónica”. Los establece como mecanismos de control eficientes e idóneos que permiten dar a conocer de forma casi al instante el cometimiento de posibles actos de corrupción. Además, estos procedimientos ayudan a conseguir beneficios económicos a favor del Estado, resultados que a la fecha y en base a que no se ha observado los principios de eficacia y eficiencia no han retribuido ni han cumplido con el objeto de los mismos. En el informe anual del 2008, el Instituto Nacional de Contratación Pública, (2008) publicó un concepto de Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando que “es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades del Estado” (p.23).

El Estado para cumplir con su misión fundamental de procurar el bien común, ejerce sus funciones de acuerdo a lo que la Constitución y las leyes de la República establecen.

Para alcanzar los fines que dan razón a su existencia, y para satisfacer, al mismo tiempo, las necesidades manifestadas por la sociedad en su conjunto, el Estado desarrolla una amplia gama de hechos, actos, acciones y procedimientos de distinta naturaleza y de diverso contenido.

Las principales son a) Los actos y procedimientos que procuran alcanzar el establecimiento de las normas a las que deben someterse los integrantes de la comunidad, en su estructura orgánica y dinámica. b) Los actos y acciones por los cuales se lleva a cabo la decisión de los conflictos que puedan suscitarse entre los individuos y la comunidad organizada. c) La ejecución concreta, directa y continuada de las medidas que son convenientes para satisfacer todas las necesidades de la vida en común.

Por otra parte, González (2013), concluye que las razones por las que se expidió la nueva normativa de contratación pública, vigente desde agosto de 2008, y reformada en octubre de 2013, fue la ineficacia de una ley que reinó durante dieciocho años. Esto ya que no se obtuvo resultados en cuanto a reducción de corrupción y mejora de la eficiencia. Recalcando que se crea una nueva normativa en aras de una mejor aplicación de los preceptos respectivos para una adecuada contratación pública.

Díaz (2014), concluye que en cuanto a los procedimientos dinámicos las entidades contratantes, adquieren toda clase de bienes y servicios a un valor del que no se sabe si es el del costo de mercado. A su vez en dichos procedimientos tampoco se conoce si realmente se compran bienes que se necesitan. Es decir que no se puede delimitar el estado de los productos ni su justo precio.

## **2.2. Fundamentación Filosófica.**

Esta investigación se basa en el paradigma crítico-propositivo; parte de la aplicación de una teoría que se ejecuta en la sociedad y se evidencia en la realidad actual por lo que permite realizar una crítica de los hechos y formular una propuesta de manera en que mejore la situación actual.

El paradigma escogido da la ventaja de estar en un esquema en el cual se organizó las ideas y permitimos buscar el inicio de los conflictos que se generan en los procedimientos dinámicos de contratación pública la no aplicación de los principios constitucionales de eficiencia y eficacia, y su incidencia en las entidades gubernamentales, pero también centra y condiciona la visión del investigador.

### **2.2.1. Administración Pública.**

#### **2.2.1.1. Principios de Eficacia y Eficiencia de la Administración Pública.**

La administración es, el gobierno, manejo o dirección de un interés, enfocado a un fin determinado, que consiste en actos sucesivos y continuados, cuyo conjunto constituye la actividad en la que se basa la administración. Se trata de una actividad estructurada para alcanzar fines humanos.

En lo que se refiere a los actos administrativos, de acuerdo González (2013) es importante decir que la administración pública, es la actividad política, racional, técnica y permanente que ejercen constitucional, legal y reglamentariamente los gobernantes y funcionarios de la administración central, institucional y seccional para satisfacer necesidades generales, por medio de diferentes procedimientos, y de acuerdo con los principios de responsabilidad, eficiencia, racionalidad, transparencia, simplificación, economía, coparticipación y solidaridad social, como lo indican los principios de la modernización del Estado. Para ejercer dichas funciones la administración pública tiene que planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios a su disposición.

En el Estado de derecho, la administración pública aparece como legalmente condicionada y regulada, produciéndose así la aparición del derecho administrativo, como derecho especial de la administración pública, reconociéndose que hasta el mismo poder discrecional de la administración está también limitado por las normas jurídicas.

Los particulares, tienen medios legales, cada vez más adecuados y desarrollados, para discutir y objetar las decisiones del poder estatal, haciendo valer sus derechos y obteniendo la compensación o indemnización de las lesiones que hayan sufrido, como resultado del accionar del Estado. En ese sentido, la Constitución de la República dispone en su artículo 173: “Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial” (Cons: 2008: 173).

La noción conceptual de la administración pública no es una idea que pueda aprehenderse con facilidad, ya que la diversidad de los elementos que la componen ha posibilitado una multiplicidad de enfoques y sistemas diferentes. A nivel internacional se habla ya de diferentes principios reguladores de la Administración pública, principios que en la gran mayoría de países han sido establecidos en sus constituciones, por lo que adquieren ya el rango y jerarquía constitucional, lo cual implica un estricto cumplimiento por parte de las autoridades públicas administrativas y jurisdiccionales.

A palabras de Moreno, J. (2007) tanto la administración como la contratación pública se rigen en base a ciertos criterios que el texto constitucional ya ha señalado, persiguiendo objetivos comunes, con beneficio generales; para Rodríguez (2011), las

compras públicas por su parte codifican las normas y protocolos en que gira la contratación pública, con el único fin de asegurar los principios rectores en este ámbito. (p.57). Esto quiere decir que los Estados pueden tranquilamente suscribir acuerdos o convenios de orden internacional regional o mundial en cuanto al tema de contratación pública, avalados por diferentes organizaciones internacionales, como por ejemplo la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La idea principal acerca de la administración pública no es algo que se pueda entender de *prima face*, sino que más bien es un conjunto de conceptos y principios que se los puede definir desde el punto de vista que se necesite o requiera. Ruelas, A (2006) sostiene que lo importante es saber llegar al punto que se quiere definir y en base a eso se puede conceptualizar lo esencial de acuerdo a la naturaleza, tomando en cuenta las características, competencias, funciones y la condición en que fungen sus autoridad, ver la manera en como esta estratificada tal institución.

La Administración Pública tiene como principal objetivo el responder a las necesidades del pueblo, las necesidades generales, cumpliendo cabalmente con el presupuesto estatal asignado para cada actividad. Por lo que Arcidiácono, (2006); sostiene la idea de que la parte lógica de los contratos públicos trae consigo el principio de eficiencia, esto quiere decir que es parte de la negociación que se cumplan con los objetivos a un menor costo. Salazar, (2013). Lo anteriormente manifestado quiere decir que en el momento en el que se estipulan dentro del presupuesto general del Estado determinadas actividades, aquellas hay que cumplirlas de manera eficiente y optimizando los recursos estatales, precautelando los intereses generales del pueblo, que son el principal deber en este caso del Estado por medio de sus participantes.

Para Pérez, (2015) los principios de eficiencia y eficacia frecuentemente son confundidos entre sí, y a la par son confundidos como los fines de la contratación pública; sin embargo estos se van cumpliendo en el trayecto y a medida de que se van desarrollando las actividades públicas encomendadas. Pero la responsabilidad de aplicar estos principios no termina ahí, como ya lo menciona Gimeno (2016), esta responsabilidad tiene que guardar apego con la ejecución contractual. Es decir lo que a la administración pública le interesa es que dentro de estos procesos se cumplan con los principios constitucionalmente contemplados, con el beneficio económico para quien contrata, tomando en cuenta la ejecución de nuevas tecnologías que transparenten y dinamicen los procesos de compras dentro del sector público.

La Constitución de la República del Ecuador (2008:227) prescribe textualmente lo siguiente: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Asimismo el Art. 226 del texto constitucional ya citado en líneas anteriores establece que:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Cons: 2008:art.226)

Lo anteriormente señalado corrobora la teoría que la Administración pública nació y se debe exclusivamente a cumplimiento de las necesidades sociales, esto quiere decir que su razón de ser se debe al pueblo, y es en ese camino que debe regirse por ciertos principios constitucionales como son el de eficacia y eficiencia, para lo cual debe

cumplir procedimientos establecidos en la misma norma, pero todo esto con el fin de satisfacer necesidades sociales in despilfarrar los recursos estatales. Moreno, L, (2009).

Los principios de la Administración Pública que se encuentran contemplados constitucionalmente, están obligados a establecer normas y organizar el ejercicio de la administración pública. Santofimio (2007) señala que el primer principio reconocido por la Administración Pública es el de legalidad. Este principio, es determinante para un Estado de derecho y a su vez en una sujeción de la administración a un orden jurídico en su sentido material. A partir de este se van generando los principios restantes pero no menos importantes, como son entre otros, el de eficacia y eficiencia.

Gardais (2002), establece que los principios constitucionales de eficiencia y la eficacia se relacionan con el deber de servicio a los seres humanos y de promoción del bien común para el Estado. Esto es, que por medio del servicio público, se van desarrollando y fomenta el desarrollo del país a través de las todas las atribuciones constitucionales y legales conferidas a cada sector específico de la administración pública, así como también se cristalizan a través de la aprobación, ejecución y control de las políticas públicas, planes, programas y acciones, en forma eficiente y eficaz. Gordillo, A, (2003) esta es la principal forma de materializar los principios de eficiencia y eficacia dentro de la administración pública en general.

Landázuri, (2014), por su parte estudia las bases teóricas dentro del ámbito de la Contratación Pública, así como también la manera en que ha ido evolucionando la normativa en ese ámbito dentro de la legislación ecuatoriana, hasta dar como fin

actual la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y es así como se inicia un nuevo paradigma en cuanto a los procedimientos a llevarse a cabo para contratar bienes o servicios para el servicio público, conceptualizando y puntualizando los conceptos pero también los mecanismos y herramientas de aplicación de tales preceptos normativos.

Es por todo lo expuesto que muchos autores consideran a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública como el principal cuerpo normativo que cumple con sus principios rectores establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, aunque en la praxis

Jimbo, (2015), sostiene la idea de que la institucionalización de la contratación pública es un buen comienzo para garantizar y cumplir lo que manda la carta constitucional, en teoría se puede hablar de una estructura organizada y sistemática que garantiza a la perfección los procedimientos dinámicos dentro de la contratación pública, sin embargo en la práctica es diferente la manera en que funciona, el sistema per se tiene falencias y carencias que deben ser subsanadas sobre todo si se quiere cristalizar lo plasmado en el texto constitucional. Hay muchas aristas que aún no se han desarrollado dentro del tema, sin embargo ya se ha empezado a tomar en cuenta los vacíos existentes por parte del legislador, de acuerdo al análisis realizado se observa que aún existe un margen preferencia que muestra un claro deterioro de los principios en cuestión dentro de esta investigación y lo relaciona interdependientemente con otros principios de la contratación pública, Moreno, J.A., (2007).

## **Eficiencia**

Gracias al principio de eficiencia los actos de las contrataciones públicas tienen per se la aplicación intrínseca de los criterios de calidad, precio, mejor plazo de ejecución y entrega; así, se tiene que estos procesos se efectuaran con las mejores condiciones para el uso final. Según Moreno, L, (2009) el principio de eficiencia en el campo de la contratación pública tiene como finalidad el incluir la rapidez y economizar las etapas contractuales, permitiendo de esta forma que la productividad aumente y los objetivos se cumplan. En fin todo el proceso contractual, desde el principio hasta el fin juega un papel preponderante el principio de transparencia ya que por medio de este principio se obliga a las entidades contratantes a que dinamicen sus procedimientos con el fin de compensar las necesidades institucionales, siendo la eficiencia un principio que no solo engloba la fase contractual, sino también una exigencia a los diversos actores contractuales en las diferentes etapas.

Este principio se convierte en otro principio de igual importancia dentro del ámbito de contratación pública, el principio de eficacia, todas las contrataciones ejecutadas por las entidades deberán ser efectuadas mediante los mejores beneficios para el contratante, estos mejores beneficios constituyen la calidad, precio, plazos de ejecución, entrega del producto así como el eficiente uso de los recursos materiales, humanos y económicos disponibles. Por su parte el principio de eficiencia dentro del gasto público no es más que una extensión del principio de eficacia, de acuerdo a la legislación de España (Const., 1978, Art. 103), este se define y se encuentra tipificado dentro del ordenamiento jurídico español. Para González, (2006, p. 16), lo señalado en líneas anteriores proviene del principio de eficiencia dentro del gasto público y es la concepción correcta con la que se tiene que proceder cuando se trata

de concretar contratos con el sector privado. Es así que desde sus orígenes, España a través de su texto constitucional establece las reglas claras y generales para que en la práctica se las aplique y garanticen los principios de eficacia y eficiencia.

Baldeon, I. (2015), por su parte se expresa en relación a la economía popular y solidaria, dice que esta se encuentra al mismo nivel que cualquier otro principio constitucional, por lo que es objeto de protección, se sitúa al nivel de la dignidad humana, siendo objeto de protección, en donde el ordenamiento jurídico protege a cada ciudadano para que este viva como quiera vivir. Referirse a "derechos fundamentales" según Chiriboga, (2015) es referirse a aquellos preceptos inherentes de los seres humanos, a todas las cualidades y valores que le son acreditados a la persona sujeto de protección de derechos. En ese orden es importante añadir que la Constitución de la República del Ecuador mantiene una corriente neo constitucionalista, misma que establece dentro del artículo 66 al acceso de bienes y servicios públicos dentro del catálogo de derechos constitucionales, a fin de que estos se manejen con eficiencia (Const., 2008, Arts. 66).

### **Eficacia.**

Se define al principio de eficacia, en primera instancia haciendo un cotejamiento con lo que Arguello, (2018) señala ya que esta autora conceptualiza a este principio como el cumplimiento de los valores de la administración pública, el cumplimiento de los intereses generales del Estado ecuatoriano con el objeto de conseguir eficazmente los fines del Estado. El principio de eficacia está directamente relacionado con la elección de los medios y recursos más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. La misma autora sostiene la idea acerca del principio de eficacia, que las

acciones dentro de la administración pública se tienen que realizar objetivos institucionales, tendiendo a la satisfacción de las necesidades del ciudadano. Este principio se refiere a que el Estado debe obtener los mejores resultados con la menor inversión de recursos temporales y económicos del ciudadano, de modo que su gestión esté encaminada a atender de mejor manera las necesidades de los individuos.

A palabras de Rodríguez, C. (1987) no es posible que la Administración Pública a la hora de la selección, adjudicación y ejecución de todo contrato estatal, ignore los principios generales del derecho administrativo, principios reconocidos con rango constitucional en el caso de Ecuador, el Principio de Eficacia; puesto que, debe de tenerse en cuenta para la consecución de cualquier negocio jurídico donde se esté involucrado el Estado se debe cumplir a carta cabal con lo estipulado en su texto constitucional. Esto último adquiere importancia y una connotación especial con la Constitución, la cual consagra la prevalencia especial de los derechos fundamentales de los ciudadanos, además de establecer deberes, mecanismos y acciones para la realización real de los derechos fundamentales señalados en la Carta Política. Es así que el Estado está en la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo del catálogo de derechos plasmados en el texto constitucional. En el vecino país, Colombia de acuerdo con Benavides, (2017), a la hora de realizar la contratación estatal, de manera indirecta, la administración aplica el principio de Eficacia, pues hay que recordar que el fin de este principio es el cumplimiento de las determinaciones de la administración. Esto se puede apreciar por ejemplo cuando se manifiesta el cumplimiento del principio de economía a la hora de respetar las finalidades de la contratación.

En temas de la competencia contractual, también se evidencia la aplicación del principio de Eficacia, toda vez que, al determinar la competencia contractual para dirimir cualquier controversia futura respecto del contrato, permite adoptar medidas de manera expedita y técnica; además, se desprende la eficacia de la responsabilidad, al establecer claramente el director que tiene a cargo las diversas gestiones que se desprende del contrato estatal (Benavides, 2014). Ahora bien, siguiendo la línea, vemos como en la planeación o planificación de la actividad contractual se refleja el cumplimiento del principio de Eficacia, puesto que, al respetar la planeación de la contratación estatal, se evidencia el acatamiento de los fines del Estado: valorar la conveniencia de celebrar el contrato y respetar las reglas presupuestales sobre disponibilidad y registro del gasto; esto como parámetros de Planeación Estatal.

Borja y Borja, (1995) sostiene que cuando el Estatuto expresa disposiciones encaminadas a la rápida y eficaz resolución de conflictos generadas por el contrato estatal, se aprecia el principio de Eficacia, en el entendido que direcciona de antemano la manera en cómo se solucionará dicha controversia, sea en jurisdicción contenciosa o mediante los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos, previendo el cumplimiento de los fines del estado, además de salvaguardar el derecho al debido proceso y de contradicción.

#### **2.2.1.2. La Administración Pública y las Relaciones Humanas.**

A palabras de Arguello, (2018) la buena administración pública es el resultado del cambio de la visión del servicio público en la sociedad, por cuanto desde hace muchos años se precautelaba el interés particular y con el transcurso del tiempo dicha ideología cambió ajustando la actuación del Estado en beneficio de la comunidad, al

promover por parte de la administración la prestación de un servicio objetivo de interés general.

Carpio, (2004) sostiene la tesis de que el antecedente más remoto del derecho a la buena administración se encuentra en la Carta Europea de Derechos Fundamentales que surge en el año 2000, posterior a ello se emite la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública en el año 2013, en la cual se reconoce la triple dimensionalidad del derecho a la buena administración pública, por tanto dicho texto va más allá de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales de la Persona. De este modo se configura el derecho a la buena administración pública a favor de los ciudadanos como una serie de derechos más pequeños, reconocidos a su favor, plasmados tanto en la Carta Constitucional, en leyes y en Cartas Internacionales que contienen derechos más favorables para el ciudadanos a fin de frenar la arbitrariedad del Estado frente al individuo, en virtud del imperium que ejerce. Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, a palabras de De la Guerra, (2013) la Constitución del Ecuador aunque no establece expresamente el derecho a la buena administración pública, consagra varios derechos a favor del ciudadanos que permiten colegir que dicho derecho está reconocido, adicional a ello en el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo, normativa de vigente data, se consagra el derecho a la buena administración pública como un derecho fundamental de las personas.

Como bien lo menciona Chiavenato (2009) la administración es vista como una actividad que reúne todas las acciones internas de la organización en donde el factor humano necesita asistencia para cumplir con los objetivos organizacionales; es decir,

bajo esta teoría se realiza la unión y coordinación de los recursos a fin de obtener los resultados en aras de los principios de eficacia y eficiencia. En ese hilo de ideas se enfoca a los diferentes parámetros a seguir para cumplir con el objeto organizacional. Es así como la eficiencia de una organización depende de la eficiencia de quienes trabajan en ella y de esta forma alcanzan objetivos organizacionales y personales como individuos.

El autor Moscariello, A, (2015) comenta que el buen gobierno y la buena administración de justicia, se desarrollaron en el derecho indiano y supone una visión subjetiva que es similar al buen padre de familia o al buen hombre de negocios. Considero que para aquella época era correcto asimilar al Estado como el buen padre de familia y el buen hombre de negocios, ya que el hombre cumplía con el rol de proveedor del hogar y por tanto tomaba las decisiones de la familia, situación que ha cambiado con el transcurso del tiempo y la lucha por la igualdad de género, que las mujeres hemos emprendido, por consiguiente en aquella época el Estado dentro de la sociedad, ejercía la misma función que el hombre en el núcleo familiar.

Según Chiavenato (2009), la burocracia es un modelo racional, no toma relación en aspectos específicos o decisiones de una única persona, sino que por el contrato lo toma como una generalidad de las decisiones de un grupo colectivo tomando en cuenta la división del trabajo, jerarquía, reglas y reglamentos, formalización de las comunicaciones, competencia técnica y procedimientos técnicos. A través de estas características de busca normar y estandarizar las organizaciones. A la burocracia se la conoce por su rigidez por lo tanto este modelo será adecuado para entornos estables, previsibles y poco cambiantes.

Dentro de la administración pública, estrictamente cuando se hace referencia a los actos administrativos hay que mencionar que se encuentran ante la actividad política, racional, técnica y permanente de quienes ejercen la administración central del Estado, con el fin de satisfacer las necesidades sociales a través de diferentes procedimientos. Para ejercer estas actividades la administración tiene que realizar todos los procedimientos para brindar el mejor de los servicios públicos.

### **Administración electrónica.**

El derecho a la administración electrónica de acuerdo con García, (2006) forma parte del catálogo de derechos a la buena administración pública, sin embargo por su trascendencia hay que analizarlo en un subtema aparte, para destacar que la gestión de la administración pública debe estar acorde con el desarrollo tecnológico y la implementación de medios electrónicos en la gestión pública, medios que permitirán celeridad en los procedimientos administrativos y accesibilidad del ciudadano a fin de que ejerza sus derechos de forma más rápida y oportuna.

Debido a la influencia de la tecnología; y, de acuerdo con Dromi, (1999) en las administraciones públicas se ha desarrollado el derecho a una buena administración pública electrónica que consiste en la protección y acceso de bienes públicos y comunes mediante el uso de las TIC y se fundamenta en tres pilares fundamentales:

- 1) el apoyo a la mejora de eficiencia operativa de las instituciones públicas;
- 2) la mejora del acceso a bienes públicos mediante la reducción de costos de transacción entre gobierno y ciudadano, y
- 3) la generación de infraestructuras.

Escuin, (2005) menciona que el reconocimiento de la administración pública al derecho de actuar a través de medios electrónicos constituye el elemento

trascendental que permite configurar el derecho a la buena administración pública electrónica y genera para los ciudadanos una serie de derechos que de manera enunciativa son: presentar por vía electrónica peticiones y recursos a la administración pública, efectuar por medios electrónicos pagos y liquidaciones de impuestos, acceder por medios electrónicos a información administrativa que debe ser igual a aquella publicada en medios oficiales, presentar a las administraciones públicas documentos administrativos electrónicos los cuales tengan el mismo valor y autenticidad como si fuesen presentados físicamente, entre otros. Lo cual en el caso de Ecuador corresponde también al Estado garantizar ya que por medio de las plataformas virtuales se da todo el proceso de contratación pública.

### **2.2.2. Contratación Pública**

El Código Civil ecuatoriano contempla la figura de contrato o convenio, y o define como el acto por medio del cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Para Suarez, G, (2007) dentro del ámbito de la Contratación Pública, se deslinda La existencia de dos partes, unidas por la voluntad; y, la voluntad como el sustento, que le da al contrato fuerza probatoria. De acuerdo con algunos autores, este tipo de contrato se asemeja con el contrato civil contemplado en esta normativa, habiendo una singular diferencia, en los contratos públicos una de las partes es el Estado por medio de sus diferentes funciones o instituciones, con el único fin de solventar necesidades sociales. A palabras de Reinoso, H, (2017:66) la contratación pública se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Latorre Vivar, (2016) señala que el contrato administrativo acumula actos administrativos dentro de sí, mismos que le permiten

contrato dentro de la administración pública es el conjunto de actos administrativos que permiten la realización de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios por parte del sector público, es una actividad relevante en cualquier economía.

Laguado R. (2014), establece que la contratación pública ha sido considerada como la actividad por medio de la cual los recursos del Estado son empleados para adquirir bienes y ejecutar obras del sector privado en pro de la administración. Al momento de incluir tecnología para cumplir el proceso detallado en líneas anteriores, la doctrina ha llamado “e-Government Procurement”. En épocas anteriores la función de adquisiciones era considerada una tarea no estratégica que no exigía una política general para orientarla. Al no verla como función estratégica, se permitió que la contratación pública se atomizara al arbitrio de cada entidad. Monopolizando de esta manera las obras que determinada institución iba a requerir.

Debido a este fraccionamiento institucionalizado, los mismos bienes y servicios son adquiridos de muy distinta manera por las diferentes entidades, lo cual minimiza la eficiencia del sistema, eleva extraordinariamente sus costos, impide disponer de información comparativa para evaluar las mejores y peores prácticas y multiplica los riesgos de error, abuso y corrupción.

De acuerdo con Albuja, M (2004) todas las compras que el Estado ha requerido dentro de su informe tienen que ser tratadas y ejecutadas por medio de un proceso de contratación pública. Este proceso lleva intrínsecos algunos principios de acción y de ejecución, tal como lo señala la Constitución de la República: legalidad, oposición y concurrencia, igualdad, eficiencia, transparencia en el procedimiento, publicidad, eficacia, jerarquía y descentralización. El procedimiento para la adquisición de bienes o servicios para el sector público dentro de nuestro país, Ecuador, se rige por

el Sistema Nacional de Contratación Pública, sistema electrónico que garantiza en teoría cumplir con los principios constitucionales mencionados en líneas anteriores, en especial los principios de eficiencia y eficacia.

#### **2.2.2.1. Procedimientos Dinámicos**

La vigente Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha incitado a que todo se maneje desde su portal web, por lo que de alguna manera garantiza la transparencia y el cumplimiento y aplicación de los principios constitucionales respecto de la administración pública. Johnson, (1997) el gobierno ecuatoriano a lo largo de la historia ha tratado de reforzar el marco normativo en la administración pública, especialmente en el aspecto de compras públicas, intentando establecer los mecanismos de aplicación para que estos procedimientos se tornen dinámicos y optimicen sus recursos en el menor tiempo posible. CEPAL, (2015) sostiene la tesis de que a partir de la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el año 2008 se notan mejorías dentro del sistema de compras públicas, esto se debe a que las listas individuales de proveedores ya no existen en el momento que se creó el Registro Único de Proveedores (RUP), consiguiendo de esta manera democratizar hasta cierto punto el acceso a la participación dentro de los procedimientos de contratación pública, dando prioridad a las pequeña y micro empresas pertenecientes a la economía popular y solidaria y, por otro lado también se ha logrado transparentar los procesos de contratación ya que a través de su plataforma virtual cualquier ciudadano puede observar la información que allí reposa. Pérez, (2011) los procedimientos dinámicos, se han convertido en fuertes mecanismos e instrumentos electrónicos de compras por catálogo y subasta, las cuales se han constituido en herramientas fundadoras de la implementación de las

políticas públicas de gobierno electrónico y sobre todo han dinamizado los procesos de contratación pública en el Ecuador, las mismas que hasta el momento han garantizado el cumplimiento de los principios de trato justo, concurrencia, transparencia, igualdad, celeridad, y sobre todo eficacia y eficiencia en las contrataciones que realiza el Estado.

La administración electrónica la debemos entender como una nueva forma de gestión pública basada en el uso interactivo de las tecnologías de la información y la comunicación - y, en particular, de internet – con el doble objetivo de prestar mejores 118 servicios para ciudadanos y empresas y mejorar sus procesos internos sobre todo en las instituciones públicas. Gascó, Mila. (2016) menciona que con el pasar de los años desde la expedición de la LOSNCP, y el necesario y obligatorio uso de internet, visto a este como un servicio básico dentro del país, sobre todo dentro de sus instituciones públicas, se ha verificado que la utilización de los procedimientos dinámicos por parte de la éstas han ascendido considerablemente lo que se ha constituido en un indicador más del cumplimiento de la política pública nacional de gobierno electrónico; fortaleciendo de esta forma el dinamismo en las contrataciones de bienes y servicios requeridas por las instituciones públicas contratantes.

Dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, se establecen algunos procedimientos dentro de la contratación pública; en cuanto a ejecución de obras o prestación de servicios se trata, incluidos los de consultoría, así como también para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los diferentes procesos de la contratación pública ecuatoriana se dividen en:

**Tabla 1**

Régimen común				Régimen especial	Verificación de producción nacional
Procesos dinámicos:	Procedimientos comunes	Procedimientos especiales	Consultoría		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compras por catálogos y</li> <li>• Subasta Inversa</li> <li>• Subasta Inversa Electrónica</li> <li>• Subasta Inversa Corporativa de medicamentos</li> <li>• Subasta Inversa Institucional</li> <li>• Subasta Inversa Presencial</li> </ul>	Licitación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotización</li> <li>• Cotización de bienes y servicios</li> <li>• Cotización de obras</li> <li>• Menor Cuantía</li> <li>• Menor Cuantía de Bienes y Servicios</li> <li>• Menor Cuantía de Obras</li> <li>• Ínfima cuantía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación integral por precio fijo</li> <li>• Contrataciones en situaciones de emergencia</li> <li>• De la adquisición de bienes inmuebles</li> <li>• Del arrendamiento de bienes inmuebles</li> <li>• Ferias inclusivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación directa</li> <li>• Lista corta</li> <li>• Concurso Público</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición Fármacos</li> <li>• Seguridad interna y externa</li> <li>• Comunicación social</li> <li>• Asesoría y patrocinio jurídico</li> <li>• Obra o actividad artística, científica o literaria</li> <li>• Repuestos o accesorios</li> <li>• Bienes o servicios únicos en el mercado o proveedor único</li> <li>• Transporte de correo interno e internacional</li> <li>• Contratos entre entidades públicas y subsidiarias</li> <li>• Contrataciones de Instituciones financieras y de seguros del Estado</li> <li>• Empresas mercantiles del estado y subsidiarias</li> <li>• Sectores estratégicos</li> </ul>	

Elaborado por: Diego Israel Chuncha Villa  
Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

### 2.2.2.2. Procesos Dinámicos.

Dentro de los procesos dinámicos de la contratación pública, se puede destacar la participación del sistema electrónico como principal encargado del funcionamiento del procedimiento de compras públicas, sin pasar por estos procedimientos se podría decir que se cae en lo que llamamos una compra fallida, misma que no cuenta con la aplicación de los principios rectores de la contratación pública establecidos en la carta constitucional.

*Ilustración 1*

Objeto contratación	Procedimientos
<b>Bienes y Servicios Normalizados</b>	<b>Catálogo Electrónico</b>
	<b>Ínfima Cuantía</b> <small>(Si el producto no se encuentra en Catálogo)</small>
	<b>Subasta Inversa Electrónica</b>
	<b>Menor Cuantía</b> <small>(Si no es posible aplicar procedimientos dinámicos)</small>
	<b>Cotización</b> <small>(Si no es posible aplicar procedimientos dinámicos)</small>
<b>Bienes y Servicios No Normalizados</b>	<b>Licitación</b> <small>(Si no es posible aplicar procedimientos dinámicos)</small>
	<b>Menor Cuantía</b>
	<b>Cotización</b>
<b>Obras</b>	<b>Licitación</b>
	<b>Menor Cuantía</b>
	<b>Cotización</b>
	<b>Licitación</b>
<b>Consultoría</b>	<b>Contratación Integral por Precio Fijo</b>
	<b>Contratación Directa</b>
	<b>Lista Corta</b>
	<b>Concurso Público</b>

**Elaborado por:** Diego Israel Chuncha Villa  
**Fuente:**

Miuriel Compte Mosquera  
**Catálogo Electrónico**

El Dr. Landázuri (2014), establece que el catálogo electrónico debe ser el mecanismo primordial de contratación de bienes y servicios normalizados. En este aspecto debe cumplir con el objetivo primordial de costos y calidades en beneficio de

las entidades gubernamentales en cuanto a su gasto público. A su vez aprovechando los beneficios de la economía de escala que permite a los proveedores bajar sus precios en función del volumen de ventas estimado, generando un ahorro al gasto público del Estado. Así mismo el artículo 6 en su numeral tercero de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, (2008) señala que el catálogo electrónico es el medio por el cual se registran los bienes y los servicios que han sido normalizados que se publican en el portal web de compras públicas.

### **Compras por catálogos**

Las compras por catálogo son la herramienta más útil, y eficaz con la que se pueden adquirir bienes y servicios, cumpliendo con los parámetros determinados en la normativa dictada por el INCOP.

### **Subasta Inversa**

Para la adquisición de bienes y servicios ya normalizados y que no estén incluidos dentro del catálogo electrónico, las entidades contratantes necesariamente tienen que realizar subasta inversa en las que los que sean proveedores de bienes y servicios que sean equivalentes, bajan el precio ofertado a través de las plataformas virtuales dedicadas a este procedimiento.

### **Subasta Inversa Electrónica**

La Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento dinámico de contratación que se utiliza para adquirir bienes y servicios normalizados, donde los proveedores pujan hacia la baja del precio ofertado.

### **Subasta Inversa Corporativa de medicamentos**

Está destinado a la compra de medicamentos de cada año, requieren las cuatro más importantes instituciones públicas que conforman el sistema nacional de salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social(IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y el Ministerio de Salud.

### **Subasta Inversa Institucional**

La contratación de fármacos, en los que exista más de un proveedor o fabricante siempre que el fármaco o fármacos requeridos no estén disponibles en el repertorio de medicamentos, se contrataran con un procedimiento especial de subasta inversa institucional.

### **Subasta Inversa Presencial**

De acuerdo con la disposición transitoria quinta del reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de causas técnicas que se hayan justificado debidamente y que estén acreditadas por el INCOP, no sea posible adquirir los bienes o servicios normalizados por medio del catálogo electrónico o a su vez por la subasta inversa electrónica de igual forma, se tendrá que realizar un proceso de ofertas personal y presencial, este procedimiento se deberá realizar de manera directa y ya no por medio del portal web de compras públicas.

La Subasta Inversa, en líneas generales es el procedimiento antes del contrato administrativo que sirve para la adquisición de bienes y servicios, mismos que deben estar estandarizados con las mismas características técnicas, a posteriori de aquellos proveedores que pasen irán a la fase en la e se adjudicará la adquisición del bien, así como la prestación del servicio al proveedor que haya ofrecido el menor precio al producto en cuestión. Lo anotado en líneas anteriores concuerda con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (2008). En tal norma legal se estipula que la subasta inversa es utilizada para adquirir bienes que no consten en el catálogo electrónico.

En el año de 1948 se publicó el reglamento para el funcionamiento de la Junta de Licitaciones, la misma que contenía cual era el procedimiento de licitaciones valga la redundancia, esta norma legal se ha mantenido vigente hasta 1964. Con el transcurso del tiempo se iban modificando y unificando procedimientos de contratación pública, así como los montos y porcentajes. Lo realmente curioso ha sido que esta ley ha sido reformada a través de decretos presidenciales, algo totalmente descabellado y fuera del contexto constitucional, no hubo un procedimiento legislativo, tal como lo establecían las constituciones vigentes para aquella época. Ya en 1984 se nota el cambio que dentro de la contratación pública se ha ido dando, ya están las nociones de lo que es la contratación pública en sí, pero lastimosamente siguen modificando la norma a través del ejecutivo.

Como lo menciona Correa, (2001), la teoría de licitación pública se establece como el procedimiento de principio para la contratación en la administración pública, dentro de la que interactúan diferentes instituciones de gobierno, personas

particulares naturales o jurídicas, unidas por el deseo de elaborar un contrato o convenio administrativo, para lo cual estas personas deben pasar y cumplir una serie de pasos y procedimientos a fin de ser los seleccionados y en efecto lleguen a firmar el contrato administrativo.

### **2.2.2.3. Criterios de las Compras Públicas**

Bonilla, (2015), ha sostenido por múltiples ocasiones que el principio de eficiencia enmarcado dentro del catálogo de preceptos constitucionales en el Ecuador ha logrado ir más allá, ahora no solo se le ve como una opción sino que su aplicación y cumplimiento es obligatorio por parte de las autoridades administrativas, si hablamos dentro del ámbito de compras públicas. Sin embargo, en la praxis existen aún carencias dentro del sistema, pues en aras de construir un amplio desarrollo tecnológico para cumplir con los objetivos plasmados, fallamos siempre por la conducta moral de las personas que lastimosamente favorecen o buscan favorecer de acuerdo a intereses particulares.

De acuerdo con Peña (2016), se puede denominar al sistema de compras públicas a aquel conjunto de políticas, normas, principios, procedimientos, actores y demás interviniente y prácticas relativos a las diferentes fases del proceso de contratación pública, mediante el cual se posibilita la definición de requerimientos y programación de la compra, los procedimientos de selección de proveedores y adjudicación del contrato y la ejecución y gestión del contrato. Es decir que las compras públicas deben contar con ciertos lineamientos y normas los cuales conlleven a una buena ejecución de los procedimientos de contratación pública, más aún en los procedimientos dinámicos. La contratación pública no solo se convierte en

el instrumento de adquisición o arrendamiento de bienes, obras y servicios por parte de la ciudadanía, sino que a su vez es una herramienta de política pública que permite el efectivo cumplimiento de los principios enunciados en el Plan Nacional del Buen Vivir o llamado también Plan Nacional de Desarrollo.

En el caso de Ecuador la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi y publicada en el Registro Oficial No. 395 el 4 de agosto del 2008. Así como su reglamento general fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 el 12 de Mayo de 2009. La magna diferencia que existe entre esta ley y las anteriores es que la actual establece que la contratación pública se llevará a cabo por el portal web, ahora la contratación pública se compone de un sistema electrónico dejando a un lado el obsoleto sistema presencial y personal. Evitando la corrupción y beneficios personales. Lo que busca el procedimiento electrónico es agilizar sus funciones, utilizando los principios de eficiencia y eficacia. Esta norma legal (LOSNCP) instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública, al que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (2008) ha definido como:

El conjunto de trece principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. (2008:12)

Para lograr el efectivo funcionamiento de este precepto, se crea el Instituto Nacional de Contratación pública conocido por sus siglas INCOP, al cual la misma ley lo define como “un organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa,

financiera y presupuestaria”. (2008:12). Las atribuciones del INCOP, según la citada ley (2008), son:

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública
2. Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio
3. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley;
4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;
5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados
8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley
10. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública
11. Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
12. Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública;
13. Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
14. Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento;
15. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS el informe anual sobre resultados de la gestión de contratación con recursos públicos;
16. Elaborar y publicar las estadísticas del SNCP; y,
17. Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables. El INCOP, está dirigido por un Directorio, el mismo que lo integran: El Ministro de Industrias y Productividad, quien tiene voto dirimente, la máxima autoridad del Organismo Nacional de Planificación; el Ministro de Finanzas; el Alcalde designado por la Asamblea General de la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y, el Prefecto designado por el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, CONCOPE. (2008:13).

**Tabla 2**

**Elaborado por:** Diego Israel Chuncha Villa

**Fuente:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El sistema electrónico facilita, nivela e compone procesos. Se direcciona a disminuir el costo administrativo que resultarían ineficaces dentro de una contratación, a la vez, que aumenta la competencia y baja significativamente el costo para los oferentes. Moreno, L. (2019) sostiene que la participación precontractual de las

empresas existentes en el mercado se ve estimulada generando con ello competitividad y productividad, disminuyendo el impacto monopólico a la vez que permite el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Es por esto que tanto la ley como su respectivo reglamento han establecido una serie de procedimientos, que deben ser llevados a cabo en el proceso precontractual, que dará lugar a que la institución del Estado adjudique al oferente que cumpla con los parámetros previamente definidos.

Hay que tomar en cuenta asimismo lo que se estipula en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008), en la que se define a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como entidades que forman parte del Régimen Seccional Autónomo, ya que éstos también forman parte del ámbito de aplicación de esta ley. Siguiendo ese hilo conductor dentro del artículo 3 ibídem los procesos precontractuales en la contratación pública ecuatoriana son el medio que integra a todas las partes interesadas en el ámbito de la contratación pública, sean estos vendedores o compradores, oferentes, contratistas, etc.

## **2.3. Fundamentación legal**

### **2.3.1. Nacional**

#### **2.3.1.1. Constitución de la República del Ecuador**

A partir del año 2008 en el Ecuador la Constitución adopta la corriente neo constitucionalista lo cual significa que los derechos están por encima que cualquier texto normativo, así como el ordenamiento jurídico debe guardar armonía con el texto constitucional. Es por esta razón principal que a partir de ese año todos los

cuerpos normativos han tratado de ser modificados por parte del órgano legislativo para que adecuen sus preceptos legales a los principios constitucionales y no existan antinomias que generen un desfase los derechos constitucionales del pueblo ecuatoriano. La carta constitucional (2008) señala literalmente en el artículo 66 lo siguiente: Se reconoce y garantizará a las personas, entre otros derechos, el derecho a la igualdad formal, a la igualdad material y a la no discriminación. En el mismo artículo 66 del texto constitucional en su numeral 16vo reconoce el derecho a la libertad de contratación, lo cual significa que todas las personas gozan de igualdad ante la ley en tanto al ejercicio de sus derechos constitucionales, esto quiere decir que quienes se encuentren en calidad de oferentes deben ser tomados en cuenta al momento de participar por una obra, servicio o producto para el Estado, y no ser solo tomados por conveniencia de quienes manejan los porcentajes.

Así también el artículo 227 de la Constitución de la República (2008) prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Este artículo es imperante dentro de la presente investigación puesto que, aquí los principios de eficacia y eficiencia adquieren el rango constitucional que tienen, lo cual significa que su cumplimiento debe ser inmediato, directo y obligatorio para toda la administración.

Por su parte está también el artículo siguiente del texto constitucional (2008) es decir el artículo 228 estipula que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán

los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

En este artículo se considera pertinente aclarar la posible contradicción existente, ya que por una parte menciona que hay que cumplir algunos principios constitucionales, también haba de que se priorizará a los productos y servicios que provengan de ciertos sectores, por lo que la igualdad queda quebrantada.

### **2.3.1.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(2008), dispone en el artículo 1 que será el Sistema Nacional de Contratación Pública quien determine los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades gubernamentales, mismos que tendrán que obedecer a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional ordenados constitucionalmente.

### **Principio de Eficiencia**

La eficiencia es un principio que está vigente en la mayoría de legislaciones a nivel mundial, de esta forma se puede ver que en España dentro de su constitución se establece cuáles son los derechos y deberes de los ciudadanos españoles, teniendo así que la eficiencia es un derecho que tienen aquellos ciudadanos que adquieran un servicio público, (Const., 1978, Art. 31). Por otra parte en la Constitución Política del

Perú, se incluye a la eficiencia como un criterio para el Presupuesto Público, así consta en la (Const., 1993, Art. 77), el presupuesto asigna de manera proporcional los recursos públicos, respondiendo a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización.

En Colombia por su parte, desde la constitución de 1991 establece para fines sociales de todo el Estado colombiano se ha prescrito como una atribución constitucional las políticas de administración pública y el control de eficiencia dentro del servicio público, (Const., 1991, Art. 370). En la Constitución Política de la República de Chile, se ha establecido a la eficiencia, como un criterio de “Gobierno y Administración Regional”, según la (Const., 1980, Art. 115). Así también en la Ley de Presupuestos de la Nación, se establece que para la correcta distribución entre regiones e observará los criterios de equidad y eficiencia, tomando en cuenta demás políticas públicas establecidas para el desarrollo de la administración pública.

En este mismo sentido, dentro de la Constitución Política del Estado de Bolivia (2009), en el articulado 20, se implanta como responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles de gobiernos, la provisión de servicios básicos por medio de las instituciones públicas, mixtas o comunitarias. La provisión de estos servicios deben responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social”, (Constitución Política del Estado de Bolivia: 2009).

Dentro de la jerarquía de normas jurídicas se encuentra la Constitución, dentro de los Estados constitucionales de derecho, para Antinori (2006), la Constitución “es la ley

fundamental del Estado” (p. 37). En la República del Ecuador, en la Constitución vigente de 2008, se encuentran definidos varios principios y derechos constitucionales, de tal manera, que en el artículo 66 establece los derechos de libertad, entre los que se instituye el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato. En este numeral se contempla el derecho que tienen los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros a recibir bienes y servicios públicos que provengan de procesos que han sido llevados con eficiencia, hay que destacar que los derechos de libertad dentro de la doctrina son catalogados como derechos de primera generación, derechos fundamentales que tienen los seres humanos. Así también en el artículo 83 de la Constitución (2008), se señala que son responsabilidades de los ciudadanos la administración honrada del patrimonio público, apegados siempre al ordenamiento jurídico y en estricto sentido tienen la responsabilidad de denunciar y combatir los actos de corrupción. Es así que se puede observar que la Constitución de la República (2008) dispone el cuidado del bien público, cuando le sean encomendadas funciones administrativas para lo cual se vuelve a puntualizar los principios constitucionales, entre otros, de eficiencia y eficacia, (Const., 2008, Arts. 66, 83, 227).

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se han instaurado algunos criterios dentro del ámbito de compras públicas, así lo establece la (Const., 2008, Art. 288): “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

En este contexto, se norman varios criterios para los procedimientos en compras públicas, no obstante, en el mismo artículo, se impone la priorización de los oferentes pertenecientes a los sectores de economía popular y solidaria. En tal virtud, queda en obvia evidencia que un sector se beneficia, por la aplicación exclusiva de un criterio por sobre de otros, permitiendo la incidencia directa en la eficiencia.

Este principio proviene del Derecho Administrativo, la legislación del Ecuador lo instituye para conseguir mejores resultados mediante la utilización de menos recursos públicos. Es decir, este principio tiene que ver con la optimización de los recursos de talento humano y tecnológico, sin embargo, es indispensable la existencia de un cambio de actitud en el administrado, con el fin de evitar la inversión de recursos económicos innecesarios y lograr mejor administración de los recursos públicos, así mismo, que se implante una cultura equilibrada respecto del pago de tributos de manera espontánea del administrado, cumpliendo con lo determinado en los preceptos constitucionales. Este principio, es parte de prácticamente todas las instituciones jurídicas del Estado ecuatoriano (Const., 2008, Art. 227).

### **Principio de Eficacia**

En la administración pública, especialmente en el sistema de contratación pública, la eficacia consiste en el cumplimiento de la tarea encomendada, esto guarda similitud con la conducta deseada y desarrollada por los ciudadanos sometidos a un orden social. También se puede considerar a la eficacia, según lo manifiesta Fiallos, F, (2015:23) a la relación con la efectiva aplicación de las sanciones por los órganos encargados de aplicarlas, en los casos en que se transgrede el orden vigente. La

importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico sólo es válido cuando es eficaz; el orden jurídico que no se aplica deja de ser tal, extremo que se evidencia en el reconocimiento que de los distintos órdenes hace el Derecho Internacional.

El principio de eficacia, según Farfán (2008), dentro de la administración y servicio público, son las actuaciones y logros en cumplimiento de los objetivos estatales. El Principio de Eficacia busca cumplir con lo que la Constitución le encarga, con los presupuestos destinados para la consecución del interés general. En consecuencia, cuando no se consiguen resultados, inicia el fenómeno de la huida del derecho administrativo, a la luz del principio de eficacia (Const., 2008, Art. 227).

### **2.3.1.3. Plan Nacional de Desarrollo**

La Constitución de la República de Ecuador vigente desde el año 2008 sirve de guía para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021), el cual es una política pública o garantía normativa que tiene como principal objetivo cumplir con el mandato constitucional de “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (CE, 2008. art. 3, núm. 5). Así como también este plan acapara los principales componentes constitucionales que se refiere a que la soberanía radica en el pueblo, y a través de su voluntad expresa se le confiere de autoridad a los dignatarios que elaborarían un ordenamiento jurídico estable y estratificado para garantizar el ejercicio del amplio catálogo de derechos constitucionales. En este sentido, las instituciones están obligadas a garantizar los derechos, y la ciudadanía es corresponsable, de acuerdo al espíritu del proceso constituyente llevado a cabo en Montecristi en el año 2008.

Este Plan Nacional en su articulado 20 se estipula que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Es decir que los principios de eficiencia y eficacia se ven estipulados en normativas infra constitucionales así no lo expresen taxativamente, cada precepto normativo lleva por se los principios constitucionales.

### **2.3.2. Contratación Pública en otras legislaciones.**

El concepto de lo que es Contratación Estatal, según la Ley 80 de 1993 de Colombia, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.

El país vecino Colombia tiene dentro de su legislación el tan conocido RUPR, siglas que significan Registro Único de Precios de Referencia, figura que en Ecuador no está tipificada. El RUPR colombiano permite contar con precios guías a fin de que

las entidades contratantes no caigan en los sobrepuestos. Este registro mantiene los precios siempre actualizados, y apegados a la verdad, aplicando de manera directa el principio de eficiencia.

Por otra parte en la legislación peruana, de acuerdo con el portal de compras públicas PERU, (2020) el sistema de contratación pública está regulado por el CONSUCODE, que ha ido promoviendo la incorporación de un régimen contractual administrativo, de soluciones normativas exitosas y prácticas que ya se aplican en otros países, así como la adaptación de mecanismos a su propia realidad y la creación de soluciones propias. El resultado de este 54 esfuerzo ha sido la incorporación y desarrollo de la Contratación Electrónica, las Compras Corporativas, la Subasta Inversa y el Convenio Marco; medios éstos que se adicionan al Sistema Clásico de contratación, pero que tienden a sustituirlo en casi todo el ámbito de los contratos sobre bienes, servicios y obras

## CAPITULO III

### METODOLOGIA

#### 3.1. Enfoque

El presente trabajo investigativo mantuvo un enfoque cuanti-cualitativo toda vez que se utilizaron de manera integral los métodos y herramientas viables y confiables que ofrecen estas metodologías. En ambos casos se expresaron que tienen campos específicos de investigación, pero a su vez pueden complementarse en la comprensión de la realidad Pelekais (2000). Dentro de esta investigación se asimiló la problemática a través de encuestas y entrevistas con preguntas relacionadas al problema de investigación.

#### 3.2. Modalidad básica de la investigación

Dentro de la presente investigación se utilizó la **investigación de campo**, que según Santa Paella y Feliberto Martins (2010), se define como: La recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. Se utilizó también la **investigación bibliográfica**, que de acuerdo con Rivas Galarreta (1994), la investigación bibliográfica es necesaria en todas las investigaciones puesto que de ella se puede obtener información básica para poder desarrollar nuevas teorías y tener varios puntos de vista frente a un mismo tema pero en diferentes realidades; y finalmente la **investigación exploratoria** ya que se hizo una visión global del problema objeto de la investigación que representando la realidad del mismo, ya que la problemática conforme a como se la planteo ha sido poco explorada ya que no se le han dado la importancia, Frank Morales, (2012).

### **3.3. Nivel o tipo de investigación**

La investigación presenta una asociación de variables ya que al tratar sobre los Principios de Eficacia y Eficiencia en los Procedimientos Dinámicos de Contratación Pública se da a notar que los mismos en las entidades Gubernamentales de la Provincia de Tungurahua se tiende a aplicar para poder adquirir bienes y servicios de buena calidad en un mejor precio, para ellos se necesita que se apliquen los principios de eficiencia y eficacia para poder lograr este objetivo que es el de reducir el gasto público.

## CAPITULO IV

### ANALISIS DE RESULTADOS

#### 4.1. Análisis descriptivo y/o referencial de los datos obtenidos

Tomando en cuenta el enfoque cuantitativo de esta investigación se realizaron encuestas a funcionarios de la unidad de contratación y compras públicas del Ilustre

Municipalidad de Ambato, mediante un cuestionario de 5 preguntas cerradas.

**Tabla 3 Encuesta**

ID	¿Conoce Ud. el significado de procedimientos dinámicos dentro de la contratación pública?	¿Considera Ud. que es importante el principio de eficacia dentro de los procedimientos dinámicos en la contratación pública?	¿Considera necesario la aplicación del principio de eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública?	¿Los procedimientos dinámicos en la contratación pública están basados en los principios de eficacia y eficiencia?	¿Considera que existe una falencia en la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de la contratación pública?
1	NO	SI	SI	SI	SI
2	SI	SI	SI	SI	SI
3	NO	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI	NO	SI
5	SI	SI	SI	NO	SI

Elaborado por: Diego Israel Chuncha Villa  
Fuente: Encuestas.

Dentro de la investigación se ha realizado conforme se desprende del capítulo que antecede la metodología cualitativa, por medio de la técnica de entrevista dirigida a cuatro especialistas en derecho constitucional del Ecuador y Colombia, misma que se expresa de la siguiente manera

<b>Tabla 4</b>	<b>¿Conoce Ud. el significado de procedimientos dinámicos dentro de la contratación pública?</b>	<b>¿Considera Ud. que es importante el principio de eficacia dentro de los procedimientos dinámicos en la contratación pública?</b>	<b>¿Considera necesario la aplicación del principio de eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública?</b>	<b>¿Los procedimientos dinámicos en la contratación pública están basados en los principios de eficacia y eficiencia?</b>	<b>¿Considera que existe una falencia en la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de la contratación pública?</b>
Leean Paredes Poveda	Los procedimientos dinámicos son aquellos pasos o conjunto de procedimientos que conforman las compras públicas, son los procesos por los cuales deben superar las personas que oferten sus bienes o servicios al Estado.	Considero que la eficacia es importante en todo los aspectos dentro de la contratación pública, debido a que es un principio de aplicación que como fin tiene satisfacer necesidades sociales.	Definitivamente la eficiencia es importante dentro de las compras públicas, sin este principio los procedimientos dinámicos no cumplirían la función para la que fueron creados.	Claro que sí, todos los procedimientos dinámicos constituyen un proceso para cumplir las necesidades de la población, si estos principios mencionados no se aplican o son aplicados de manera errónea, simplemente las compras públicas no van a cumplir un presupuesto, un cronograma establecido por ende no van reflejar el	En teoría y de acuerdo a su normativa vigente considero que la norma si contempla a cabalidad dichos procesos, sin embargo no me atrevería a decir que en la práctica se refleje lo que el Sistema de Contratación Publica refleja en su marco normativo y virtual.

				objetivo para el cual fueron establecidos.	
Felipe Fiallos Galarza	Los procedimientos dinámicos como son compras por catálogo y subasta inversa electrónica; los procedimientos comunes como menor cuantía, cotización, licitación, ínfima cuantía, ferias inclusivas y los procedimientos especiales como contratos integrales a precio fijo, contratación en situaciones de emergencia, la adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, productos comunicaciones; y	Sin duda es importante, por cuanto la eficacia es un principio constitucional que debe ser respetado y aplicado de manera obligatoria.	Al igual que el principio de eficacia, el de eficiencia <sup>2</sup> es importante porque juntos forman un todo, se complementan de tal forma que los resultados no sería los mismos si carecieran de uno de los dos.	La nueva ley dio lugar a la existencia de un portal electrónico, que en términos generales, se lo considera de fácil manejo y que ha permitido contar con información amplia sobre los procesos de contratación pública en el país, dándole transparencia al tema.	En realidad la LOSNCP introdujo una serie de reformas en la contratación pública ecuatoriana que aportaron en su momento a que se logre un sistema dinámico de compras estatales, donde se buscó de sobremanera priorizar la participación de micro y pequeños empresarios a nivel local.  En razón de los cambios que se implementaron por esta Ley, en el transcurso de la aplicación de

	<p>las consultorías (directa, lista corta y concurso público) todos ellos convergen en la particularidad de que en alguna o varias de sus etapas se vinculan a la utilización de la TICs ya sea como por ejemplo en la publicación del proceso, subida de presupuestos referenciales, pliegos, adjudicaciones, publicación de contratos en el portal de compras públicas, lo quedado lugar a buen dinamismo del gobierno electrónico y sobre todo a un vinculación de todos los procesos de contratación pública en el portal electrónico lo que ha conllevado en el país</p>				<p>la misma, se ha evidenciado que es necesario fortalecer ciertos conceptos, que ha llevado que el INCOP dentro de este tiempo siga creando diferentes herramientas que buscan concretar las disposiciones contenidas en la LOSNCP</p>
--	---	--	--	--	---

	al fortalecimiento de las políticas públicas vinculadas a la gobernanza electrónica.				
Ismael Quintana	A los procedimientos dinámicos, y se los denomina de esa forma ya que se desarrollan de forma ágil y rápida, los mismos que pretenden lograr que la administración pública se torne mucho más eficiente, ya que al mantener cronogramas improrrogables, los funcionarios encargados de llevar a efecto la contratación así como	Todos los mandatos constitucionales están para ser acatados por el resto del ordenamiento jurídico, en este caso el principio de eficacia esta constitucionalmente amparado a fin de que sea aplicado de la manera más apropiada.	La existencia del portal y la obligatoriedad de que todos los procesos y sus trámites, se manejen a través del mismo, en ocasiones vuelve al tema complejo y repetitivo, demandando de las entidades del Estado, el destinar una cantidad de personal, que puede llegar a ser excesiva.	Los procedimientos dinámicos fueron creados pensando en los principios mencionados, no solo en estos sino en los que la propia Constitución ya ha mencionado en el artículo 208.	Dinamizar el proceso de subir archivos al portal, permitiendo mayor capacidad. No existe una herramienta de verificación del agregado nacional declarado por los proveedores participantes. En la etapa de convalidaciones, debería permitirse notificar a todos los proveedores

	<p>quienes integran las comisiones técnicas, se obligan a cumplir dentro de los tiempos las tareas que deben desarrollarse, sumándose a ello, que en este tipo de procesos los tiempos dentro de cada etapa son más cortos en relación con los otros procesos, obligando a que la administración intente ser más activa</p>				<p>participantes, para que de esta manera los proveedores que no deben convalidar o no puedan convalidar, por tener errores no convalidables, conozcan previamente los motivos de su posible descalificación.</p>
Álvaro Flores	<p>Los sistemas dinámicos de contratación son procedimientos de contratación exclusivamente</p>	<p>Hay ocasiones que a pretexto de beneficiar o privilegiar a la pequeña empresa, en el caso de las subastas inversas,</p>	<p>El principio de eficiencia dentro de la contratación pública es fundamental debido a que sin el simplemente los</p>	<p>Procedimiento dinámico en contratación pública al conjunto de acciones tendientes a obtener un resultado, vinculados</p>	<p>En la práctica si existe una falencia en cuanto a la aplicación de estos principios, de estos dos principios.</p>

	<p>electrónicos destinados a la adquisición de bienes y servicios de uso corriente, es decir de uso común.</p>	<p>termina siendo adjudicado o sugiriéndose la adjudicación a otro oferente cuyo presupuesto es menos beneficioso de otro oferente que participa en la subasta, pudiendo en ocasiones ser mucho más elevado que el otro participante. Debería la fórmula ser más equitativa con respecto al precio.</p>	<p>resultados no estarían en el tiempo estipulado en inicio de la contratación, lo cual acarrearía sin duda perdida para el Estado.</p>	<p>estrictamente a los movimientos u acciones que se generen para lograr de manera articulada la consecución de un fin.</p>	
--	--	---	---	---	--

Elaborado por: Diego Israel Chuncha Villa

Fuente:Entrevista

#### **4.2. Interpretación de los datos obtenidos.**

El procedimiento contractual dentro de la legislación ecuatoriana en la actualidad no cumple con los criterios de eficiencia y eficacia. Para poder lograr estos parámetros en primera instancia se tiene que realizar todo un proceso que contenga algunos pasos como planificar, coordinar todos aquellos elementos necesarios para conseguir una contratación idónea, obteniendo una mayor potencialización de los recursos. Dicho de un modo diferente, el aplicar los principios de eficiencia y eficacia dentro de la contratación pública significa realizar proyectos de manera ágil, concreta y transparente utilizando recursos lo menos posibles, como parte del cumplimiento de objetivos institucionales y nacionales.

El principio de eficiencia dentro de la administración pública se evidencia en la disminución de precios y el ahorro para el Estado, la rebaja notoria dentro de las adquisiciones de bienes o servicios; así como el principio de eficacia se garantiza al momento de que por medio de los procedimientos dinámicos se cumplen con los objetivos establecidos al inicio de los procesos de contratación pública.

Por lo expuesto se considera que de los datos obtenidos se puede dilucidar que los principios de eficiencia y eficacia no son del todo aplicados dentro del sistema nacional de contratación pública. En teoría están consagrados en la Constitución de la República y se encuentran desarrollados dentro de la normativa, sin embargo en la práctica existen falencias y el mismo sistema es el que permite que se den vicios o corrupción dentro de los procesos dinámicos de la contratación pública, siendo en realidad una mala aplicación de los funcionarios públicos, mas no del sistema como tal.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

- La contratación pública en el Ecuador acorde con el ordenamiento jurídico y normativa institucional es manejada por un portal web, y la entidad rectora siendo esta el Sistema Nacional de Contratación Pública. Este sistema ha logrado realizar una agrupación electrónica de personas naturales y jurídicas dentro de un portal electrónico con el fin de optimizar el proceso de contratación pública en cuanto a obras, bienes y servicios de consultoría por parte del Estado por medio de sus instituciones.
- Debido a este proceso se logra conseguir un mejor manejo de los recursos estatales, fomentando la democratización y transparencia de los sistemas precontractuales y generando participación de la ciudadanía en todos los niveles del proceso administrativo. Sin embargo en la práctica los principios de eficiencia y eficacia no se cumplen como en párrafos anteriores se menciona. Estos principios logran cristalizarse al momento de que nadie intervenga en el sistema, concluyendo así que los responsables de la no aplicación de estos criterios son los funcionarios y no la normativa aplicable.
- Dentro del campo de la contratación pública se deben cumplir obligatoriamente los principios que la norma suprema del ordenamiento jurídico ecuatoriano prescribe: eficacia y eficiencia, sin embargo dentro de la investigación se observa que estos principios son totalmente vulnerados

dentro de los procedimientos dinámicos de la contratación pública, debido a que por a o b circunstancia se llega a contratar los bienes o servicios de oferentes que no cumplen con los objetivos estipulados o que en el mejor de los casos cumplen pero sin optimizar los recursos públicos. Esto debido a que el proceso de normalización de bienes o servicios que hacen las entidades en el caso de la subasta inversa, o en el caso de las compras por catálogo no tiene suficientes especificaciones en las características de los ítems, lo que dificulta la oferta de los proveedores y la demanda por las entidades, lo que rebasa el ámbito de estudio de la presente tesis.

- Los procedimientos dinámicos en la actualidad están regulados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, sin embargo existe una falencia incalculable respecto de los protocolos a seguirse para cumplir con los objetivos plasmados. Las reformas que se han ido dando dentro de la contratación pública se han convertido más bien en una obstrucción dentro de la ejecución de bienes y servicios, desconociendo la finalidad esencial del Sistema Nacional de Contratación Pública que es lograr el dinamismo y eficiencia en los procedimientos contractuales. De forma general, tanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como su respectivo Reglamento General determinan los procedimientos contractuales comunes que rigen a todas las entidades públicas, solo es cuestión de que se difunda esta información y los funcionarios a cargo de este proceso inteligenciarse del mismo y evitar la corrupción.

- En el Ecuador los procedimientos dinámicos establecen procesos de contratación innovadores debido a la interposición tecnológica que ameritan, lo que sin duda produce un alto impacto dentro de las políticas públicas y en lo que se refiere a un gobierno electrónico, ya que se puede decir que por medio de esta plataforma virtual, la administración pública cumple con sus funciones, el gobierno está trabajando.

## **5.2. Recomendaciones**

- Se sugiere que el Sistema Nacional de Contratación Pública por medio de las autoridades correspondientes elaborare campañas de difusión de los Procedimientos Dinámicos y el manejo del portal web, a fin de que los funcionarios conscientes del trabajo que tienen en sus manos, utilicen estas herramientas en favor del gobierno, cumpliendo con los principios de eficacia y eficiencia.
- Se recomienda al SERCOP que elabore un sistema de actualización respecto de los bienes y servicios por catálogo, así como de sus oferentes y dentro del portal se vayan desglosando sus actividades y características de manera más minuciosa de la que actualmente consta, para de esta manera se pueda mostrar a todos los oferentes cuales son las capacidades de los contrincantes, pudiendo mejorar su capacidad de producción.
- El portal de contratación pública funciona, sin embargo se recomienda que sea una persona natural quien vaya revisando finalmente las actuaciones

virtuales de esta manera se podría hacer una compra exitosa, se valoraría cualitativamente a cada oferente viendo las circunstancias del caso concreto para evitar problemas como los señalados en esta investigación.

## BIBLIOGRAFÍA

### Referencias Bibliográficas

1. Aguilar, S. (2013). Compras públicas sostenibles en América Latina y el Caribe. Costa Rica.
2. Albuja, Marco. (2004). Proyecto de Contratación Pública Electrónica del Gobierno Ecuatoriano. Quito: Instituto de Estudios Avanzados para las Américas (INEAM) de la Organización de los Estados Americanos, 47.
3. Arozamena, L. & Weinschelbaum, F. (2010). Compras Públicas: Aspectos Conceptuales y Buenas Prácticas. Argentina: Universidad Nacional de San Martín.
4. Bacigalupo, M. (2006). El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Madrid.
5. Beláustegui, V. (2011). Las compras públicas sustentables en América Latina. Estado de avance y elementos clave para su desarrollo. Argentina: Universidad Nacional de San Martín.
6. Benavides, J. (2006). Contencioso contractual en Colombia Flexibilidad del control e inestabilidad del contrato. Bogotá Colombia.
7. Borja y Borja, Ramiro. Teoría General del Derecho Administrativo. Quito: Pudeleco Editores, 1995.
8. Camacho, G. (2002). Los principios de eficacia y eficiencia administrativas. Chile.
9. Capello, M. (2015). Propuestas para un mejoramiento en los sistemas de compras y contrataciones gubernamentales. Argentina.

10. Carpio, Marcos Edgar. La interpretación de los Derechos Fundamentales. Lima: Palestra, 2004.
11. Castaño, M. (2011). Guía Técnica y de Buenas Prácticas en Reclutamiento y Selección de Personal. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
12. Chiavenato, I. (2009). Gestión del Talento Humano. McGraw Hill Interamericana de España.
13. Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), (2015). Los caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe. En Función pública y seguridad en el gobierno digital, de Marco Pérez, 79. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
14. Córdoba González, Saray. (s.f.). La investigación bibliográfica. En Ucrindex. Recuperado: 01 d marzo de 2018. En Ucrindex de ucrindex.ucr.ac.cr.
15. Correa, I. (2001). Manual de licitaciones públicas. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social- ILPES. Santiago de Chile.
16. De la Guerra, Eddy. Introducción al Derecho. Quito: Editorial CEP, 2013.
17. Dromi, Roberto. Licitación Pública. Buenos Aires: Editorial de Ciencia y Cultura, 1999.
18. Escuin, Catalina. Curso de Derecho Administrativo. 3ª ed. Valencia: 2005.
19. Frank Morales, Tipos de Investigación, (2012)
20. Gardais, G. (2002). Revista de Derecho. Universidad Católica de Valparaíso.
21. Gascó, Mila. (2016). Impacto organizacional e institucional de proyectos de gobierno electrónico. I Congreso Catalán de Gestión Pública 26 y 26 de septiembre, Barcelona: Asociación Catalana de Gestión Pública. P. 6.
22. Gordillo, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina: Macchi, 2003.

23. Headquarters, Department of the Army United States Marine Corps. Operational terms and Graphics. 30 de September de 1997.
24. Hernández, (2006). La Administración Pública y sus Principios. Costa Rica
25. Ibarra, A. (2009). Introducción a las Finanzas Públicas. Cartagena de Indias Colombia.
26. Jinesta, E. (2004). Los principios constitucionales de eficacia y eficiencia y rendición de cuentas de las administraciones públicas. Sala Constitucional de Costa Rica.
27. Johnson, Isabelle. Redefining the concept of governance. Gatineau, Quebec: Canadian International Development Agency, Julio de 1997.
28. Laguado, R. (2004). Política pública y nuevo marco regulatorio sobre contratación pública electrónica en Colombia. Londres. Edición original: Chevening Fellowship Award – United Kingdom. Disponible en: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banco de la República. Diciembre 9 de 2008.
29. Laguapillo, H. (2012). Antecedentes históricos contratación pública. Recuperado de <http://hlaguapillo.blogspot.com/2012/02/antecedentes-historicos-contratacion.html>
30. Mokate, K. (1999). Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad. Departamento de Integración y Programas Regionales, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social, Banco Interamericano de Desarrollo.
31. Moreno, Luis. (2019). El principio de transparencia y el derecho fundamental de acceso a la información. Colombia: Observatorio de Derecho Público, Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda.

32. Moron Urbina, J. (2011). Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Lima. Gaceta Jurídica.
33. Parejo, L. (1983). El estado social administrativo: algunas reflexiones sobre la «crisis» de las prestaciones y los servicios públicos. Madrid España. Universidad Carlos III de Madrid.
34. Peña, S. (2016). Análisis del Marco Legal de Compras Públicas en Ecuador: Oportunidades y Barreras para la incorporación de criterios sostenibles. Ecuador.
35. Pérez, Antonio, Daniel López, y José Luis Aguilar. Manual de contratación pública. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2011: 119, 121
36. Perez, Marco. Función pública y seguridad en el gobierno digital. Quito: Plataformas electrónicas gubernamentales - Universidad Andina Simón Bolívar, 2015: 79, 80, 87.
37. Porrúa, M. (2012). Integración del Sistema Nacional de Compras Públicas. Costa Rica. Red Interamericana de Compras Gubernamentales.
38. Rivas, Libia, y Nelson López. Interrogantes y respuestas sobre la nueva ley de Contratación Pública. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.
39. Robbins, S. (2010). Administración. San Diego State University. California.
40. Rodríguez, C. (1987). Administración Pública Ecuatoriana. Quito Ecuador.
41. Rozenwurcel, G. (2001). Costos y beneficios de los procesos de integración regional en el marco de los tratados de libre comercio. Universidad Nacional de San Martín.
42. Ruelas, Ana, y Patricia Pérez. El gobierno electrónico: su estudio y perspectivas de desarrollo. UNIREvista 1, nº 3 (2006): 1-11.
43. Salazar, Ricardo. Fundamentos generales de la contratación pública. 2013.

44. Santamaría Pastor, J. (2004). Principios de Derecho Administrativo General. Madrid: Iustel.
45. Santofimio Gamboa, J. (2007). Tratado de Derecho Administrativo. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
46. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, (2014). Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe. Caracas Venezuela.
47. Spano, (2016). El Principio de Transparencia de la Gestión Pública en el Marco de la Teoría del Bueno Gobierno y la Buena Administración. Asociación Argentina de Derecho Administrativo.
- Suarez, G, (2007). Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina. Publicación de las Naciones Unidas. New York.
48. Weber, M. (1977). Qué es la burocracia. Editorial La Pléyade, Buenos Aires.
49. Zuñiga, C. (2011). Revista de Derecho Económico, Tomo 4. Recuperado de [http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/12/67\\_a\\_82\\_la\\_contratacion.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/12/67_a_82_la_contratacion.pdf).

### **Referencias Jurídicas**

1. Constitución de la República del Ecuador (2008). COMAGA, Quito-Ecuador.
2. Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. Corporación de estudios y publicaciones, Asamblea Nacional. Quito.
3. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. Corporación de estudios y publicaciones, Asamblea Nacional. Quito.
4. Resolución N° 72 SERCOP (2016).

**Anexos**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Tema:**

---

**Los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de  
contratación pública.**

---

**Encuesta y Entrevista**

**Autora:** Abg. Diego Israel Chuncha Villa

**Director:** Dr. Walter Patricio Garnica Bustamante, Magíster

**Ambato-Ecuador**

**2020**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN EL**  
**AMBITO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. CONTRATACION**  
**PÚBLICA.**

	¿Conoce Ud. el significado de procedimientos dinámicos dentro de la contratación pública?	¿Considera Ud. que es importante el principio de eficacia dentro de los procedimientos dinámicos en la contratación pública?	¿Considera necesario la aplicación del principio de eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública?	¿Los procedimientos dinámicos en la contratación pública están basados en los principios de eficacia y eficiencia?	¿Considera que existe una falencia en la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de la contratación pública?
SI					
NO					

**Tabla 5**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN EL**  
**AMBITO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. CONTRATACION**  
**PÚBLICA.**

1. ¿Conoce Ud. el significado de procedimientos dinámicos dentro de la contratación pública?
2. ¿Considera Ud. que es importante el principio de eficacia dentro de los procedimientos dinámicos en la contratación pública?
3. ¿Considera necesario la aplicación del principio de eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública?
4. ¿Los procedimientos dinámicos en la contratación pública están basados en los principios de eficacia y eficiencia?
5. ¿Considera que existe una falencia en la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de la contratación pública?